

Número 2700

MURCIA**Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de Ordenanza-Notificador**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de febrero de 1993, acordó convocar concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas vacantes de Ordenanza-Notificador, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES**Primera.—Objeto de la convocatoria**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna, por concurso-oposición, de cinco plazas de Ordenanza-Notificador, vacantes en la plantilla de personal funcionario: cuatro, correspondientes al Ayuntamiento y una correspondiente a la Gerencia de Urbanismo, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: E (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Denominación: Ordenanza-Notificador.

Excepcionalmente, podrá tomar parte en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que cumpla los requisitos que se detallan en la base tercera, apartado A, de las presentes bases. En este sentido, y en el supuesto de que resulten seleccionados, se transformará el número de plazas necesario en otras de igual categoría de la plantilla de personal funcionario, previo al nombramiento de los aspirantes propuestos.

Segunda.—Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Participación en la convocatoria**A) Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser funcionario de carrera o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

—Pertenecer al grupo E en el caso de personal funcionario, o al nivel de titulación de Certificado de Escolaridad en el caso de personal laboral.

—Estar en posesión del permiso de conducir, clase A-2 o B-1.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

B) Instancias

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniéndolo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1: Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2: El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3: Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4: Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Vocal 5: Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6: Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.—Pruebas selectivas

a) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra B, siendo convocado en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B) Fase de concurso

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido e importancia al convocado, en cualquier Administración Pública, distinta de este Ayuntamiento, hasta un máximo de 2 puntos.

3.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido e importancia al convocado, en empresas privadas, hasta un máximo de 2 puntos.

4.—Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2 puntos.

5.—Otros meritos, hasta 1 punto.

C) Fase de oposición

La fase de oposición constará de la prueba que seguidamente se detalla. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división y en la redacción de un tema propuesto por el Tribunal.

D) Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) Curso selectivo de formación

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el concurso-oposición, deberán superar un curso selec-

tivo de Formación. El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho curso. Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas más un veinte por ciento adicional. Una vez finalizada la realización del mencionado curso, que tendrá una duración de cuarenta horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el curso selectivo de formación, será el siguiente:

—Funciones de la categoría.

—Organización municipal:

-Principales servicios administrativos del Ayuntamiento: localización y ubicación.

-Centros municipales: localización y ubicación.

—Proceso de notificación:

-Comunicaciones y notificaciones.

-Requisitos de las notificaciones.

-Formas de notificación.

—El término municipal de Murcia:

-Localización y ubicación de pedanías.

—Murcia capital:

-Callejero. Localización de Centros Públicos.

—Manejo de teléfonos y fotocopiadoras:

-Funcionamiento y utilidades.

—Atención al ciudadano:

-Concepto de comunicación-información.

-Trato directo al ciudadano.

-Atención telefónica.

Sexta.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el curso selectivo de formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición y el curso selectivo de formación, no figuren en la propuesta de seleccionados que realice el Tribunal, por tener una calificación definitiva inferior a la del último aspirante propuesto, serán eliminados, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 26 de febrero de 1993.—El Alcalde.